

**CONTRATO No. 027-GADMCC-2025.**

**OBJETO:** “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

**CONTRATANTE:** GADMC COLTA.

**CONTRATISTA:** CONSTRUFABYPAL S.A.S.

**RUC:** 0691784421001

**REPRESENTANTE LEGAL:** ARQ. CARRION SAMANIEGO PAUL FERNANDO

**MONTO:** USD 46.000,00 MAS IVA.

**PLAZO:** 120 DIAS.

Administración 2023-2027  
**PROCESO: MCS-GADMC\_C-2024-00008**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte **CONSTRUFABYPAL S.A.S., con RUC: 0691784421001, representado legalmente por el ARQ. CARRION SAMANIEGO PAUL FERNANDO**, quien para efectos del presente contrato se le denominará la **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, Art. 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones la “**CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y**

**EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-0210-2024**, de fecha 28 de diciembre del 2024, la Máxima Autoridad Municipal del GADMCC, en calidad de **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego, convocatoria; y, la documentación de la fase preparatoria del proceso de **MENOR CUANTÍA SERVICIO**, del proceso **MCS-GADMC\_C-2024-00008**, para la “**CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria actualizada; y, de disponibilidad de fondos certificada por la Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero.
- 1.4 Con fecha 27 de diciembre del 2024, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad del GADMCC, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N.º GADMCC-UCP-067-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, resolvió adjudicar el proceso de MENOR CUANTIA OBRA del MCS-GADMC\_C-2024-00008, para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”** al oferente CONSTRU FABYPAL S.A.S., con RUC: 0691784421001, representado legalmente por el ARQ. CARRION SAMANIEGO PAUL FERNANDO, por un valor de USD 46.000,00 (CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÀMERICA), más IVA

- 1.6 Mediante Memorando No. **GADMCC-ACP-2025-0359-M**, de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por el **Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser** - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC, elabore el contrato del proceso signado con el No. MCS-GADMC\_C-2024-00008, para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD**

**LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, al oferente CONSTRUFABYPAL S.A.S., con RUC: 0691784421001, representado legalmente por el ARQ. CARRION SAMANIEGO PAUL FERNANDO; y, que en efecto dispone la elaboración del mismo**

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado; y los Términos de Referencia.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de ejecución de obras publicados o **prestación de servicios** (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- La Oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La Garantía presentada por el CONTRATISTA de Buen Uso de Anticipo
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La Certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del representante legal de la empresa
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Certificado bancario, para la acreditación del pago.

## **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**3.1.** El objeto del presente Contrato es la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

3.2: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte íntegra de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.**

**PRESUPUESTO MANO DE OBRA Y EQUIPO**

<b>COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA</b>					
<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio Total</u>
	<b>REPLANTEO</b>				
1	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	KM	0,80	0,0000	0,00
	<b>BORDILLOS Y CUNETAS</b>				
2	BORDILLO H.S. (0.2*0.50 CM) f'c=180 kg/cm2	M	800,00	5,8100	4.648,00
3	BERMA H.S. h=35 cm b=15 cm f'c=210 kg/cm2	M	12,00	1,3200	15,84
4	BERMA 2 CORTE DE ADOQUIN	M	240,00	0,8200	196,80
5	CUNETAS H.S. TIPO V f'c=180 kg/cm2 e=10 cm a=1.00	M	800,00	4,3600	3.488,00
	<b>ADOQUINADO</b>				
6	ADQUISICION/COLOCACION DE ADOQUIN VEHICULAR HEXAG f'c=400 kg/cm2	M2	4.900,00	1,7500	4.901,75
7	COLOCACION DE TUBERIA ARMICO	M	16,00	12,5100	200,16
<b>SUBTOTAL 1</b>					<b>13.450,55</b>
<b>COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA</b>					
<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio Total</u>

<b>REPLANTEO</b>					
8	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	KM	0,43	0,0000	0,00
<b>BORDILLOS Y CUNETAS</b>					
9	BORDILLO H.S. (0.2*0.50 CM) f'c=180 kg/cm2	M	430,00	5,8100	2.498,30
10	BERMA H.S. h=35 cm b=15 cm f'c=210 kg/cm2	M	12,00	1,3200	15,84
11	BERMA 2 CORTE DE ADOQUIN	M	129,00	0,8200	105,78
12	CUNETAS H.S. TIPO V f'c=180 kg/cm2 e=10 cm a=1.00	M	430,00	4,3600	1.874,80
<b>ADOQUINADO</b>					
13	ADQUISICION/COLOCACION DE ADOQUIN VEHICULAR HEXAG f'c=400 kg/cm2	M2	2.680,00	1,7500	4.690,00
14	COLOCACION DE TUBERIA ARMICO	M	8,00	12,5100	100,08
<b>SUBTOTAL 2</b>					<b>9.284,80</b>

**COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE**

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio Total</u>
<b>REPLANTEO</b>					
15	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	KM	0,42	0,0000	0,00
<b>BORDILLOS Y CUNETAS</b>					
16	BERMA H.S. h=35 cm b=15 cm f'c=210 kg/cm2	M	45,60	1,3200	60,19
17	CORTE DE ADOQUIN PARA CONFORMACIÓN DE BERMA	M	91,20	0,8200	74,78
18	CUNETAS H.S. TIPO V f'c=180 kg/cm2 e=10 cm a=0.90cm	M	840,00	4,3600	3.662,40
<b>ADOQUINADO</b>					
19	ADQUISICION/COLOCACION DE ADOQUIN VEHICULAR HEXAG f'c= 400 kg/cm2-TRAMO 2 NUEVO m2 2,454.0	M2	2.454,00	1,7500	4.294,50
20	ADQUISICION/COLOCACION DE ADOQUIN VEHICULAR HEXAG f'c= 400 kg/cm2 TRAMO 1 COMPLETAR	M	1.274,82	1,7500	2.230,94
<b>SUBTOTAL 3</b>					<b>10.322,81</b>

**COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA**

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio Total</u>
<b>REPLANTEO</b>					
21	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	KM	0,28	0,0000	0,00
<b>BORDILLOS Y CUNETAS</b>					
22	BORDILLO H.S. (0.2*0.50 CM) f'c=180 kg/cm2 CON CUNETILLA	M	552,00	4,8900	2.699,28
23	BERMA H.S. h=35 cm b=15 cm f'c=210 kg/cm2	M	15,40	1,3200	20,33
24	CORTE DE ADOQUIN PARA CONFORMACION DE BERMA	M	23,10	0,8200	18,94
<b>ADOQUINADO</b>					

25	ADQUISICION/COLOCACION DE ADOQUIN VEHICULAR HEXAG f'c=400 kg/cm2	M2	2.125,20	1,7500	3.719,10
	<b>ALCANTARILLA VIAL</b>				
26	HORMIGON SIMPLE f'c= 210 kg/cm2 CON ENCOFRADO CABEZAL + POCETA	M3	6,58	117,8824	775,67
27	HORMIGON CICLOPEO SIN ENCOFRADO f'c= 180 kg/cm2	M3	3,50	80,0000	280,00
28	COLOCACION. TUB. ARMICO GALVANIZADA D= 1.00 m E= 2.00mm	M	23,00	12,5100	287,73
29	COLOCACION. ACERO DE REFUERZO TODO DIAMETRO	KG	695,68	0,3900	271,32
<b>SUBTOTAL 4</b>					<b>8.072,36</b>

**COMUNIDAD GUAONA CANAL, PARROQUIA SICALPA**

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio Total</u>
30	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	KM	0,12	0,0000	0,00
31	MOVILIZACIÓN EQUIPO PESADO	GLB	1,00	0,0000	0,00
32	ACABADO DE OBRA BASICA EXISTENTE Y ESCARIFICACIÓN 20CM	M2	684,40	0,0000	0,00
33	BASE CLASE 4 TENDIDO Y COMPACTADO (E=0.20)	M3	164,26	0,0000	0,00
34	EXCAVACIÓN Y RELLENO SIN CLASIFICAR INC. DESALOJO	M3	396,48	0,0000	0,00
35	BERMA H.S. h=35 cm b=15 cm f'c=210 kg/cm2	M	9,60	1,3200	12,67
36	BERMA 2 CORTE DE ADOQUIN	M	28,80	0,8200	23,62
37	CUNETAS H.S. TIPO V f'c=180 kg/cm2 e=10 cm a=1.00	M	118,00	4,3600	514,48
38	BORDILLO H.S. (0.20*0.50 CM) f'c=180 kg/cm2	M	118,00	5,8100	685,58
	<b>ADOQUINADO</b>				
39	ADQUISICION/COLOCACION DE ADOQUIN VEHICULAR HEXAG. f'c=400 kg/cm2	M2	566,40	1,7500	991,20
<b>SUBTOTAL 5</b>					<b>2.227,55</b>

**COMUNIDAD LA PRADERA, PARROQUIA SICALPA**

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio Total</u>
40	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	KM	0,10	0,0000	0,00
41	BORDILLO H.S. (0.2*0.50 CM) f'c=180 kg/cm2	M	97,00	5,81	563,57
42	BERMA H.S. h=35 cm b=15 cm f'c=210 kg/cm2	M	15,00	1,3200	19,80
43	BERMA 2 CORTE DE ADOQUIN	M	15,00	0,8200	12,30
44	CUNETAS H.S. TIPO V f'c=180 kg/cm2 e=10 cm a=1.00	M	97,00	4,3600	422,92
45	COLOCACION DE ADOQUIN VEHICULAR HEXAG f'c=400 kg/cm2	M2	493,76	1,7500	864,08
	<b>EXCAVACION</b>				
	<b>HORMIGONES</b>				

46	ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL 4200 KG/CM2	KG	273,75	0,3900	106,76
47	HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO F'C 180 KG/CM2	M3	1,58	80,0000	126,40
48	HORMIGON S. f'c=210 kg/cm2 EN MUROS INC. ENCOFRADO	M3	3,72	117,8824	438,52
	<b>COLOCACION DE ARMICOS</b>				
49	SUMI-COLOCACION TUBERIA ARMICO D=800 MM X L= 1 M	M	7,00	12,5100	87,57
<b>SUBTOTAL 6</b>					<b>2.641,93</b>
<b>TOTAL</b>					<b>46.000,00</b>

**Son:** Cuarenta y seis mil con 00/100 dólares sin incluir IVA.

**Código CPC:** 54560

**3.3** El contratista se compromete al efecto a realizar lo acordado dentro del presente contrato, con sujeción a los estudios con los que cuenta la entidad contratante; conocidos en la etapa precontractual, por ende no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo o contratación de rubros nuevos, se tomará en cuenta además la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares establecidas, condiciones generales, instrucciones de la entidad; y, demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

**3.4** Le corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar lo acordado dentro del presente contrato, conforme al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

**3.5** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, se utilizarán materiales y equipos de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.

**3.6.** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado.

**3.7.** La parte Contratista; y, la Contratante **deberán cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en los Términos de Referencia; y, Pliegos.**

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**4.1** El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará a la **CONTRATISTA**, es la cantidad de 46.000,00 (**CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÀMERICA**) más IVA, esto de conformidad con el valor establecido en la Resolución de Adjudicación

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

**5.1 Anticipo:** Se otorgará un anticipo de **50%**. El cincuenta por ciento se lo realizará por concepto de anticipo conforme lo establece el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**5.2.** El valor restante 50 % correspondiente se realizará **mediante pagos por planilla**. Los pagos se realizarán en forma mensual amortizando el anticipo entregado; la cual se realizará mediante la suscripción del acta de recepción parcial por el trabajo realizado conforme al requerimiento del GAD Municipal del cantón Colta y el Informe del administrador del Contrato.

**5.3.** El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

**5.4. Requisitos previos al pago de las planillas:** previamente al pago de las Planillas, el CONTRATISTA presentará el certificado de NO adeudar el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las planillas del pago al IESS. Sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Art. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**5.5. Entregada la planilla por el CONTRATISTA,** la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

Además, el Contratista presentará con las planillas el estado de avance del servicio; y, un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el período **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

**5.6. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y la cantidad de servicios calculados por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

**5.7.-** En los tres primeros días laborales de cada semana, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

#### **CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES**

**6.1.** La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el **Art. 320 de Recepción de Servicios, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que textualmente señala:

*“...Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.*
- 2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista...”*

Si la parte Contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de Recepción Definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

Operada la Recepción Definitiva presunta, la parte Contratante tendrá el término de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo término de treinta (30) días, la parte Contratista notificará judicialmente con su liquidación a la entidad Contratante.

La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de servicios, en el caso de que estos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega – recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante.

**6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 320 del Reglamento General de la LONSCP.

**6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.**

**7.1 Dentro del presente contrato se presentan las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido al, Art. 75; y, Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

- **GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.** - Dentro del Proceso la oferente

**CONSTRUFABYPAL S.A.S., con RUC: 0691784421001, representado legalmente por el ARQ. CARRION SAMANIEGO PAUL FERNANDO, rindió Garantía de Buen Uso de Anticipo, dentro del proceso No. MCS-GADMC\_C-2024-00008, para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

- **GARANTÍA TÉCNICA.** - Dentro del Proceso la oferente **CONSTRUFABYPAL S.A.S., con RUC: 0691784421001, representado legalmente por el ARQ. CARRION SAMANIEGO PAUL FERNANDO, rindió Garantía Técnica debidamente firmada, en la que consta “ Yo, PAÚL FERNANDO CARRIÓN SAMANIEGO Representante Legal de CONSTRUFABYPAL S.A.S. con RUC 0691784421001 en Calidad de CONTRATISTA junto con mi equipo técnico garantizo que el trabajo denominado "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" código de proceso MCS-GADMC C-2024-00008 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, será realizado en el tiempo y condiciones determinadas en los términos de referencia, emitidos por el GADMA. El trabajo tiene un presupuesto de \$ 46.000,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MAS IVA), plazo contractual 120 días contados desde la fecha de**

notificación de acreditación del anticipo”. Dentro del proceso No. **MCS-GADMC\_C-2024-00008**, para la “**CONTRATACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS: PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD PILAHUAYCO COCHALOMA, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE CULLUCTUS, DE LA PARROQUIA SICALPA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA MERCED, DE LA PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. ABSISA 0+000 A 0+420; PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA EN LA COMUNIDAD SICALPA VIEJO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; PARA LA CONSTRUCCION DEL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD GUACONA CANAL, PARROQUIA SICALPA; PARA EL ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD LA PRADERA. PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”

**SUMA ASEGURADA USD. 23000,00**

**PRIMA NETA. USD 306.67**

**PRIMA TOTAL. USD. 367.93**

**POLIZA N° BU-0786645**

**VIGENCIA DESDE EL 04 DE ABRIL DE 2025, HASTA EL 02 DE AGOSTO DEL 2025.**

**7.2 Devolución de la garantía.** - Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y Art. 263 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.**

**8.1** El plazo de ejecución es de **120 días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito de parte del administrador del contrato, respecto a la disponibilidad del anticipo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS.**

**9.1** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato debiendo procederse de la siguiente manera:

Por cada día de retardo e incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato, debiendo aplicarse el porcentaje diario para el cálculo de las multas, de conformidad al segundo inciso del Art. 71 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designo **al Director de**

**Obras Públicas del GADMCC, como Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.1** La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación que el mismo realice.

**11.2** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

**11.3** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, **sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.**

**11.4** El contratista se compromete a ejecutar el servicio sobre la base de los estudios con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**12.1 Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

**12.2 Terminación unilateral del contrato.** - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Buen Uso del Anticipo, del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad contratante procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de buen uso del anticipo del contrato, sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

### **12.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. -**

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**13.2.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.**

**14.1.-** La parte CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

**15.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administradora de Contrato; y, el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.**

**16.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**16.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DEL CONTRATANTE:** Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema - Alcalde

Dirección: Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec      municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

**DEL CONTRATISTA:** Nombre del Contratista: CONSTRUFABYPAL S.A.S, con RUC: 0691784421001, representado legalmente por el ARQ. CARRION SAMANIEGO PAUL FERNANDO

Dirección: Barrio: Cantón Colta, Comunidad Gatazo Hospital y Panamericana.

Teléfono: 0988863062

E- mail: cfabypal @gmail.com

Cantón: Colta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**17.1.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los quince (15) días del mes de abril del año 2025.



Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON COLTA.  
CONTRATANTE**

Arq. Carrión Samaniego Paul Fernando.  
**Representante Legal  
CONTRATISTA**

**RAZÓN:** Siento por tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON COLTA**